
DIRECTRIZ
IMAS-PE-STRC-242-06-2020

Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19.

Versión 2.0 - Mayo, 2020

La Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, al ser las once horas con diecisiete minutos del día tres de junio del dos mil veinte procede a emitir la siguiente Directriz:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO: Que la Ley N°9220, Ley que crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en su artículo 21, declaró de interés público la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, como un servicio universal y de financiamiento solidario que articula las competencias públicas y el esfuerzo privado en procura de la atención, la educación y el cuidado de las niñas y los niños, así como la inserción y la estabilidad en el mercado laboral y en el sistema educativo de sus madres, padres y personas encargadas.

TERCERO: Con la creación de la Redcudi, la Ley N° 9220 estableció un marco interdependiente de objetivos que combinan el desarrollo infantil y la incorporación de los padres al mercado laboral; en este sentido dicho cuerpo normativo dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.- Objetivos Los objetivos de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil son los siguientes: a) Garantizar el



REDCUDI

Red Nacional de Cuido
y Desarrollo Infantil

 2253-3506

 inforedcuido@imas.go.cr

derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuidado, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran. b) Promover la corresponsabilidad social en el cuidado mediante la participación de los diversos sectores sociales. c) Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuidado y desarrollo infantil. d) Procurar que los servicios de cuidado y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres.”

CUARTO: El Reglamento de la Ley N° 9220, que Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, en los artículos 17 y 20 establece la naturaleza y funciones de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

QUINTO: Que las políticas, planes y programas para la infancia deben estar fundamentados en estrategias integrales, multisectoriales y participativas, basadas en el enfoque de derechos, de acuerdo con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

SEXTO: Que la Gerencia General del IMAS emite la Directriz IMAS-GG-1057-2020 del 04 de mayo del dos mil veinte, establece en su RESULTANDO que PRIMERO: Dentro de la oferta programática del IMAS el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil promueve el acceso de la niñez en la primera y la segunda infancia al servicio que brindan los centros de cuidado, facilitando condiciones de protección y desarrollo, mediante el aporte económico para el pago del costo de atención en la alternativa seleccionada por la familia. SEGUNDO: El beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil forma parte del conjunto de intervenciones orientadas a reducir el riesgo y vulnerabilidad social de las personas y familias en pobreza extrema y pobreza, mediante el servicio de atención a niños y niñas de 0 a 12 años, según lo estipula la Ley N. 9220. TERCERO: Cuando una persona es beneficiaria de Cuidado y Desarrollo Infantil significa que la situación de la familia es de pobreza o pobreza extrema. Puede darse que,

con ocasión de la evolución de su atención alguna de las personas miembros del hogar accedan a una fuente de empleo, con lo cual los ingresos familiares incrementan hasta superar, en algunos casos, la línea de pobreza establecida por el INEC de acuerdo con la cantidad de miembros del hogar y zona de residencia (urbana o rural). CUARTO: En resguardo del principio del interés superior del niño y de la niña y de no regresividad de los derechos humanos. Y del artículo 2 de la Ley N° 4760, obliga al IMAS a resolver el problema de pobreza del país, utilizando todos los recursos humanos y económicos puestos a su servicio.

SÉTIMO: Que de conformidad al análisis realizado con la Presidencia Ejecutiva del IMAS, la Gerencia General y el Área de Bienestar Familiar del Instituto Mixto de Ayuda Social, se procede a elaborar un segundo volumen de la *“Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19”* que se da a conocer mediante oficio IMAS-PE-STRC-200-05-2020 en fecha 12 de mayo del 2020, a personeros del Instituto Mixto de Ayuda Social y es comunicada mediante oficio IMAS-GG-1125-2020.

OCTAVO: Que la Gerencia General del Instituto Mixto de Ayuda Social emite DIRECTRIZ IMAS-GG-1321-2020 de las once horas del día 01 de junio de dos mil veinte procede a resolver en su punto primero:

“PRIMERO: Que la institución, para el mes de junio del 2020, continuará brindando a la población beneficiaria el subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil, de conformidad con la normativa institución y los lineamientos establecidos en la *“Guía orientadora para la prestación de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19”*, elaborada por la Secretaría Técnica de la Redcudi, y la cual fue comunicada mediante la directriz IMAS-GG-1125-2020.”

POR TANTO

Con base en las consideraciones citadas, así como en la Ley N°9220, Ley que crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y su reglamento, así como demás leyes conexas; y en base a lo que establece la Ley General de Administración Pública,

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL

RESUELVE

PRIMERO: Que la “Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que forman parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil durante la emergencia provocada por el COVID-19” Versión 2.0 – Mayo, 2020” dada a conocer mediante Directriz IMAS-PE-STRC-210-05-2020 de fecha doce de mayo del 2020 mantiene su vigencia durante el mes de junio del 2020.

SEGUNDO: Las alternativas podrán entregar el Paquete de Alimentos en Casa utilizando el documento orientador contenido en la Guía vol.1, o bien el de la guía vol.2, siempre y cuando se considere para ello el monto definido en el rubro de alimentación del beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS y el criterio técnico profesional de las personas nutricionistas que asesoran las diferentes alternativas de atención.

TERCERO: Que la Guía orientadora para la prestación de los servicios de alternativas de atención que son parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil y brindan servicios a familias con subsidio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS, durante la emergencia provocada por el COVID-19 – Volumen 2 Mayo- 2020” de ninguna forma apertura el cierre de las alternativas. En igual sentido, la estrategia denominada “Paquetes de alimentos para el hogar” no sustituye, de forma general, los servicios que de forma presencial se prestan a la población con el beneficio de Cuidado y Desarrollo Infantil del IMAS que lo requiera.

Comuníquese.

Licda Yariela Quirós Álvarez
Directora Ejecutiva
Secretaría Técnica, REDCUDI

dja/yqa

C.c. – Archivo.